



RELACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL DEL PARLAMENTO DE GALICIA

ESTATUTO DE PERSONAL DEL PARLAMENTO DE GALICIA.

Publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Galicia* nº 467, del 11 de diciembre de 2007, y en el *Diario Oficial de Galicia* nº 248, del 26 de diciembre de 2007.

Artículo 6. Personal eventual

1. Es personal eventual de la Administración del Parlamento de Galicia el que, en virtud de libre nombramiento y con carácter no permanente, realiza funciones expresamente cualificadas como de confianza y asesoramiento especial para la presidenta o el presidente, o para los demás miembros de la Mesa del Parlamento de Galicia, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En ningún caso podrá adoptar actos o resoluciones que correspondan legalmente a los órganos del Parlamento de Galicia.

2. El personal eventual será libremente nombrado por la presidenta o el presidente del Parlamento de Galicia, incluido el que se adscriba a los demás miembros de la Cámara, tras la propuesta, en este caso, del miembro de este órgano a cuyo servicio se adscriba.

El personal funcionario de carrera de la Administración del Parlamento de Galicia que sea nombrado personal eventual de la Presidencia pasará a la situación administrativa de servicios especiales.

3. El personal eventual cesará cuando la Presidencia lo considere pertinente y, en todo caso, cuando cesen en sus cargos la presidenta o el presidente, o el miembro de la Mesa del Parlamento de Galicia a cuyo servicio fue adscrito, sin perjuicio de que la Mesa pueda adoptar las medidas provisionales que juzgue oportunas para los períodos de disolución de la Cámara.

La pérdida de la condición de personal eventual no generará derecho a indemnización.

4. La prestación de servicios en calidad de personal eventual nunca podrá ser considerada como mérito para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral ni tampoco para la promoción interna.

5. El número y las retribuciones del personal eventual deberán figurar en los presupuestos del Parlamento de Galicia.

6. Este personal en ningún caso podrá ocupar puestos ni realizar funciones propias del personal funcionario del Parlamento.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PARLAMENTO DE GALICIA.

Publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Galicia* nº 633_1, del 24 de octubre de 2008.

Sección 2ª. Gabinete da Presidencia.

Artículo 5. Estructura y competencias.



RELACIÓN DE PERSOAL EVENTUAL DEL PARLAMENTO DE GALICIA

1. Para el desarrollo de sus funciones el presidente o la presidenta estará asistido por el personal adscrito al Gabinete da Presidencia. Asimismo, forma parte del Gabinete el personal adscrito al servicio de los restantes miembros de la Mesa.
2. La determinación de la estructura orgánica del Gabinete da Presidencia y su nombramiento es una competencia exclusiva del presidente o de la presidenta.
3. La dirección del Gabinete le corresponderá a una persona ligada al Parlamento con carácter eventual y su nombramiento será competencia exclusiva del presidente o de la presidenta de la Cámara.

PERSOAL EVENTUAL DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA	
Nombre y apellidos	Puesto
Rojo Otero, Pedro	Director del Gabinete
Varela Castiñeiras, Juan Carlos	Jefe de prensa.
Cadreja Paz, Ignacio	Administrativo
Meneses Álvarez, Lara del Carmen	Administrativa
Fernández Fernández, Josefa	Administrativa
Martínez Martínez, Adriana	Administrativa
Vázquez García, Rosa María	Administrativa
Villares Franco, María Luz	Administrativa
Freire Ferreiro, Jesús	Chófer

PERSONAL EVENTUAL DEL PARLAMENTO DE GALICIA	
Nombre y apellidos	Puesto
López Moreira, Eva María	Administrativa (Mesa del Parlamento)
Fernández Baz, Manuel Anxo	Administrativo (Mesa del Parlamento)
Robleda Jiménez, Flor	Administrativa (Mesa del Parlamento)
Rodríguez Castiñeira, María Palomi	Administrativa (Mesa del Parlamento)
Campo López, Diego	Chófer
Iglesias Cid, Diego	Chófer
Fabeiro Fontán, Manuel	Chófer